



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0869
RADICADO N° 2018-00253-00

Previo a decidir sobre la petición que hace el apoderado de la parte actora (anexo 18 exp. digital), de requerir a PILA MOIN INGENIERIA, con el fin de indagar sobre el registro o no del embargo decretado del salario que devenga el demandado en dicha empresa, se solicita a la parte demandante, a fin de que aporte constancia de radicación de oficios que con tal fin se le han remitido (anexo 13 y 17 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 28** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4356d48897b10fe319a060d9ede9db3da90b9af3beb3574855d59d00be3e303f**

Documento generado en 31/05/2022 03:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>